

DESPOTISMO (ESCASAMENTE ILUSTRADO) EN EL COAM

La Junta de Gobierno del COAM ha desestimado la petición del 58 % de los representantes para la convocatoria de una junta de representantes extraordinaria en un claro incumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid que, en lo que atañe a la convocatoria de una Junta Extraordinaria, establecen lo que sigue:

Artículo 26. Convocatoria y orden del día

1. La Junta de Representantes será convocada por la Junta de Gobierno, de oficio o con carácter extraordinario, o **previa petición de, al menos, 50 por 100 de los miembros de la Junta de Representantes.**

5. Se celebrarán sesiones extraordinarias cuantas veces sea convocada la Junta para ello.

7. Las Juntas de Representantes de carácter extraordinario solo podrán ocuparse del asunto o asuntos objeto de la convocatoria. El orden del día será

exclusivamente, el propuesto por los solicitantes.

Como se puede comprobar, en ningún momento el artículo 26 hace referencia al **contenido de la solicitud de la convocatoria**, que **no se cuestiona**, ya que se sobreentiende que éste prosperará o decaerá por razones de convicción, o de legalidad, tras el pertinente debate en la Junta Extraordinaria convocada.

Cuestionar con carácter previo los contenidos de una solicitud apoyada mayoritariamente por los Representantes implica su censura y, además, supone una clara extralimitación de las atribuciones y funciones de la Junta de Gobierno que no es quien para decidir o no la procedencia de cualquier convocatoria, ya que no son competentes para ello.

Por lo expuesto, **invitamos públicamente a la Junta de Gobierno** desde este canal de comunicación con los colegiados **a que reconsidere su negativa**, evitando así manifestar una imagen desproporcionada e improcedente.

En el COAM que queremos también estás tú.